



RAWSON 12 de enero de 2026

VISTO:

La Res. ME N° 364/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el visto se autorizó el dictado del diseño curricular de la “Tecnicatura Superior en Análisis Químico Biológico”;

Que dicho diseño fue confeccionado por la Dirección General de Educación Privada;

Que para el ciclo lectivo 2026, se encuentra planificado el dictado de la Tecnicatura Superior en Análisis Químico Biológico en el Instituto Superior de Formación Docente N° 810.

Que, para ello, se requiere que se adapte el diseño curricular al ámbito público;

Que las adaptaciones no implican modificación alguna en los aspectos curriculares;

Que corresponde emitir el acto administrativo que contenga las adaptaciones al sistema público;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

DISPONE:

Artículo 1º. Establecer como adaptaciones al diseño curricular de la Tecnicatura Superior en Análisis Químico Biológico para ser dictada en los Institutos de Educación Superior de gestión estatal de la provincia del Chubut, las mencionadas en el Anexo I de la presente Disposición.

Artículo 2º. Comuníquese a la Dirección General de Educación Superior y por su intermedio al Superior de Educación Superior N° 810 y cumplido archívese.

Prof. Adriana L. Di Sarli
Subsecretaria
de Instituciones Educativas
Ministerio de Educación



ANEXO I

Adaptaciones al Diseño Curricular Jurisdiccional “Tecnicatura Superior en Análisis Químico Biológico”

A raíz de lo mencionado en los considerandos de la presente disposición, se requiere la adaptación del Diseño Curricular Jurisdiccional “Tecnicatura Superior en Análisis Químico Biológico” al ámbito público, adaptando el marco curricular a las siguientes observaciones.

Encuadre institucional de la oferta:

- Sector de la actividad socio-productiva: Desarrollo humano
- Nivel y ámbito de la trayectoria formativa: Nivel Superior Técnico
- Modalidad: Presencial
- Carga horaria total de la carrera: 2640 horas cátedras – 1760 horas reloj

Marco Político Normativo Provincial y Nacional:

La presente propuesta formativa se encuadra en los lineamientos prescriptos por la Ley de Educación Nacional (LEN) Nº 26.206, que establece que la Educación Técnico Profesional se rige por las disposiciones de -la Ley de Educación Técnico Profesional (ETP) Nº 26.058 y es la modalidad del Sistema Educativo Nacional responsable de la formación de técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas y de la formación profesional.

Por otra parte, la Ley de Educación Superior Nº 24.521, en su Artículo 3 define que la *“educación superior tiene por finalidad proporcionar formación científica, profesional, humanística y técnica en el más alto nivel, contribuir a la preservación de la cultura nacional, promover la generación y desarrollo del conocimiento en todas sus formas, y desarrollar las actitudes y valores que requiere la formación de personas responsables, con conciencia ética y solidaria, reflexivas, críticas, capaces de mejorar la calidad de vida, consolidar el respeto al medio ambiente, a las instituciones de la República y a la vigencia del orden democrático”*.

El Art. 17 de la LES define que las instituciones de educación superior no universitaria tienen entre sus funciones básicas proporcionar formación superior de carácter instrumental en las áreas humanísticas, sociales, técnico profesionales y artísticas; y en el Art. 22, plantea que tales instituciones deberán estar estrechamente vinculadas a entidades de su zona de influencia y



ofrecerán carreras cortas, flexibles y/o a término, que faciliten la adquisición de competencias profesionales y hagan posible la inserción laboral.

La Resolución del Consejo Federal de Educación N° 295/16 establece criterios y lineamientos para la organización de la oferta formativa para la Educación Técnico Profesional de Nivel Superior; y toma como antecedente a la Res. CFE N° 229/14 para desarrollarlos.

En el Anexo de esta normativa se define que la ETP "*se orienta a formar técnicos y permite iniciar y/o continuar trayectorias profesionalizantes a través de una formación en áreas ocupacionales específicas cuya complejidad requiere el dominio y la manifestación de conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes profesionales que sólo son posibles desarrollar a través de procesos sistemáticos y prolongados de formación*".

La Educación Técnico Profesional de Nivel Superior debe propiciar trayectorias formativas que:

- "Garanticen una formación integral pertinente al nivel de la educación superior, desarrollando un conjunto de capacidades profesionales propias del nivel;
- Integren y articulen teoría y práctica y posibiliten la transferencia de lo aprendido a diferentes contextos y situaciones en correspondencia con los diversos sectores de la actividad socio productiva;
- Contemplen la definición de espacios curriculares claramente definidos que aborden problemas propios del campo profesional específico en que se esté formando, dando unidad y significado a los contenidos y actividades con un enfoque pluridisciplinario, y que garanticen una lógica de progresión que organice los procesos de enseñanza y de aprendizaje en un orden de complejidad creciente;
- Presenten una organización curricular adecuada a cada formación, a la vez que prevea explícitamente los espacios de integración y de prácticas profesionalizantes que consoliden la propuesta y eviten la fragmentación;
- Se desarrolle en instituciones que propicien un acercamiento a situaciones propias de los campos profesionales específicos para los que se esté formando, con condiciones institucionales adecuadas para la implementación de la oferta, en el marco de los procesos de mejora continua establecidos por la LETP"



Por otra parte, la Res. 295/16 define que la formación de técnicos podrá adoptar carácter diversificado o de especialización en un determinado sector profesional. La presente propuesta se enmarca en la formación de carácter diversificado, que *"implica un plan de estudios que debe asegurar el desarrollo del conjunto de capacidades profesionales propias del perfil profesional elegido y el nivel de complejidad necesario como para permitir altos niveles de autonomía y responsabilidad"*. Estas ofertas deben tener una carga horaria mínima de 1400 hs reloj; de las que por lo menos el 33% debe corresponder al desarrollo de Práctica Formativas distribuidas de manera equilibrada en todos los años de la trayectoria.

En la provincia de Chubut, el desarrollo de la educación técnico profesional de Nivel Superior parte de la vinculación con instituciones de carácter local y regional; y del reconocimiento de la necesidad de generar acciones concretas que respondan de manera satisfactoria a la relación que debe establecerse entre formación, trabajo e inserción en el mercado laboral.

Los proyectos institucionales, las prioridades de desarrollo de algunas localidades, los recursos humanos, el equipamiento e instalaciones disponibles permiten la implementación de ofertas específicamente diseñadas para atender las necesidades de diferentes grupos sociales, enmarcando las mismas dentro de condiciones y condicionantes de orden nacional e internacional.

La actividad productiva tiende a generar nuevas estrategias que posibiliten el desarrollo desde diferentes sectores de la industria y de los servicios, a fin de incrementar la productividad y resolver problemáticas inherentes al desempleo. Es ésta, en consecuencia, una oportunidad del sistema educativo de responder a una demanda real del sector productivo que, por otra parte, y en virtud de esa misma demanda, ofrecerá a un grupo importante de ciudadanos el acceso a mejores condiciones laborales permitiendo una mejor calidad de vida al grupo familiar involucrado, demostrándose desde un comienzo una adecuada relación formación trabajo - inserción laboral.

En su Art. 18º, la Ley de Educación Provincial VIII Nº 91 establece que la Educación Técnico Profesional es una de las modalidades que se organizan en el Sistema Educativo provincial; y en el Art. 58º la define como *"responsable de la formación de Técnicos Medios y Técnicos Superiores, en áreas ocupacionales específicas y de la formación profesional"*, que procura



además “*responder a las demandas y necesidades del contexto socio productivo y cultural en el cual se desarrolla, con una mirada integral y prospectiva que excede a la preparación para el desempeño de puestos de trabajo u oficios específicos*”

Finalmente, el Reglamento Orgánico Marco de la Educación Superior de la provincia de Chubut, aprobado por Res. N° 138/14 de la Secretaría de Trabajo, define en su Art. 1º como parte de la identidad, misión y finalidad del nivel para la Educación Técnica “*formar profesionales capaces de insertarse en áreas ocupacionales específicas cuya complejidad requiera de capacidades relacionadas con la cultura científico - tecnológica, y/o socio-humanísticas*”.

En resumen, la propuesta toma como marco normativo general las siguientes regulaciones:

- Ley de Educación Nacional N° 26.206
- Ley de Educación Superior N° 24.521
- Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058
- Ley de Educación Provincial VIII N° 91
- Ley de Educación Sexual Integral N° 26.150
- Ley de Identidad de Género N° 26.743
- Ley Micaela N° 27.499
- Ley Alimentación Saludable N° 27.642
- Ley Educación Ambiental Integral N° 27.621
- Resolución CFE N° 229/14 Anexo I "Criterios Federales para la Organización Institucional y Lineamientos Curriculares de la Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario y Superior."
- Resolución CFE N° 295/16. Anexo I "Criterios para la Organización Institucional y Lineamientos.
- Resolución MEN N° 451/22 Anexo I "Manual de procedimiento y componentes para la validez nacional."
- Res. ST N° 138/14 de la Secretaría de Trabajo de la provincia de Chubut "Reglamento Orgánico Marco de la Educación Superior."
- Res. MECH N° 64/14 "Régimen Académico Marco de la Educación Superior."



Condiciones de ingreso al Nivel Superior:

De acuerdo a lo establecido por el Régimen Académico Marco (Res. ME N° 640/14), qué es la normativa que rige al nivel superior en toda la provincia se establece que:

Artículo 9. Se define como estudiante de Nivel Superior a aquél aspirante a realizar estudios de dicho nivel, que se inscribe en tal condición en un Instituto de Educación Superior, con ingreso directo, según se establece en Artículos 11 y 12 de este documento, sin discriminación de ningún tipo y en base a igualdad de oportunidades, sostenida en la legislación vigente en la provincia de Chubut, la cual incluye el Reglamento Orgánico Marco de la jurisdicción, que establece los derechos y obligaciones de los estudiantes del nivel.

Artículo 10. La inscripción a las carreras de formación docente y técnica de nivel superior, se realizará en dos períodos por año académico: noviembre - febrero y junio - agosto.

Artículo 11. Pueden inscribirse en un IES:

- Quienes acrediten aprobación del nivel secundario, de cualquier modalidad.
- Quienes habiendo concluido la educación de nivel secundario; y aun adeudando asignaturas, presenten para la inscripción, constancia de estudios cursados y aprobados.
- Personas mayores de 25 años que aprueben la evaluación dispuesta por la DGES, en concordancia con el Art. 7º de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y/o normativa vigente.
- Estudiantes extranjeros que remiten al marco regulatorio nacional y jurisdiccional.
- Estudiantes que soliciten formalmente el pase, desde una institución de educación superior a otra que otorga un título idéntico o equivalente.

Artículo 12. Para el ingreso, se debe acreditar:

- Identidad.
- Aptitud psicofísica para realizar los estudios a los que aspira; y aptitud fonoaudiológica a los fines de generar instancias de acompañamiento adecuadas en los casos necesarios.
- Aprobación del nivel secundario.
- Realización del trayecto introductorio establecido en cada institución.

Artículo 13. Los IES ofrecerán un Trayecto Introductorio a cada carrera, de un mes de duración como máximo. Este plazo puede extenderse en situaciones excepcionales que deben ser especificadas en los RAI.



Artículo 14. El Trayecto Introductorio tendrá carácter diagnóstico, informativo, propedéutico y no eliminatorio. Contemplando el acompañamiento en aspectos administrativos y académicos de la carrera.

Artículo 15. En el Trayecto Introductorio podrán participar estudiantes avanzados como acompañantes de los ingresantes, para favorecer aspectos vinculares y académicos.

Artículo 16. La denominación, formato, metodología y particularidades según modalidad y/o carrera, del Trayecto Introductorio, serán de definición institucional.

Artículo 17. El estudiante debe cumplir con las actividades requeridas en el Trayecto Introductorio. En caso de no aprobar las instancias evaluativas, el equipo directivo del Instituto o los docentes responsables, establecerán con el ingresante, un plan de acompañamiento para el primer año.

Asistencia, Evaluación y Promoción

De acuerdo a lo establecido por el Régimen Académico Marco (Res. ME N° 640/14), qué es la normativa que rige al nivel superior en toda la provincia se establece que:

Capítulo III: Asistencia

Artículo 24. La asistencia del estudiante será registrada durante la concurrencia a clases y a otras instancias formativas que se establezcan al iniciar el cursado de la unidad curricular correspondiente.

Artículo 25. Para obtener la regularidad en la cursada de una unidad curricular, el estudiante deberá cumplir con el 70% de asistencia. Se exceptúan los casos de enfermedad, problemáticas laborales u otros, que deberán ser certificados ante las autoridades institucionales, en los que se requiere cumplir con el 60 % de asistencia.

Artículo 26. Para acreditar mediante promoción directa una unidad curricular, el estudiante deberá cumplir con el 80% de asistencia. Se exceptúan los casos de enfermedad, problemáticas laborales u otros, que deberán ser certificados ante las autoridades institucionales, en los que se requiere cumplir con el 70 % de asistencia.



Artículo 27. Hasta un 30% de la carga horaria total de una unidad curricular, podrá destinarse a la realización de actividades no presenciales de aprendizaje autodirigido o autónomo, que será contabilizado dentro del porcentaje de asistencia exigido.

Incorporación del “Perfil Docente” en cada unidad curricular

Perfiles docentes para la designación de horas cátedra en Unidades Curriculares

La definición del perfil docente requerido para acceder a horas cátedra de unidades curriculares es un componente del Diseño Curricular que se desprende de las regulaciones establecidas por el Reglamento Orgánico Marco (ROM) de la Educación Superior (Art. 76º).

Cada una de las Unidades Curriculares tiene los requisitos de formación y/o experiencia necesaria para acceder a las horas cátedra, y la cantidad de profesionales requerida; de acuerdo con sus finalidades y contenidos. A partir de estos lineamientos, los Institutos Superiores cuentan con criterios e indicadores para designar docentes, de acuerdo con la normativa vigente y sus regulaciones institucionales.

Los perfiles docentes son construcciones particulares para cada unidad curricular, e incluyen tanto requisitos de titulación, como componentes de formación profesional y/o experiencia.

UNIDAD CURRICULAR	PERFIL DOCENTE
1. Química General e Inorgánica I	Un Profesional 1) Profesorado en Química, 2) Lic. O Dr. En Química o en Bioquímica, 3) Farmacéutico, Ingeniero Químico
2. Biología General	Un Profesional 1) Prof. En Ciencias Biológicas, Lic. En Cs. Biológicas 2) Médico, 3) Bioquímico, Veterinario
3. Matemática	Un Profesional 1) Prof. De Matemática, Lic. O Dr. de Matemática, 2) Prof. De Física o Química, Lic o Dr. en Física o Química, 3) Ingeniero con formación en el área.
2) Primeros Auxilios	Un Profesional 1) Médico, 2) Lic. O Técnico en Enfermería, 3) Técnico Sup. En Rescate

"Año de la Innovación y Modernización del Estado de la Provincia del Chubut"



**Ministerio
de Educación**
Gobierno del Chubut

3) Informática	Un Profesional 1) Prof. En Informática/Lic. En Informática 2) Analista en Sistema 3) Programador/Técnico en computación
4) Química General e Inorgánica II	Un Profesional 1) Profesorado en Química 2) Lic. O Dr. En Química o en Bioquímica 3) Farmacéutico, Ingeniero Químico
5) Salud Pública	Un Profesional 1) Médico 2) Farmacéutico, Bioquímico 3) Lic. En Enfermería, Epidemiológico
6) Física Aplicada	Un Profesional 1) Prof. De Matemática, Lic. O Dr. en Matemática 2) Prof. De Física o Química, Lic. o Dr. en Física o Química 3) Ingeniero con formación en el área.
7) Anatomía Fisiología Básica	Un Profesional 1) Profesor en Cs Biológicas, 2) Médico 3) Bioquímico, Farmacéutico
8) Metodología de la Investigación	Un Profesional 1) Especialista en metodología de la investigación 2) Prof. o Lic. En Cs. Biológicas, o Prof. o Lic. en Física o Prof. o Lic. en Química 3) Bioquímico o Farmacéutico. Todas las titulaciones con experiencia y/o formación en el área.
9) Microbiología y Bioseguridad	Un Profesional 1) Prof. En Microbiología, Lic. en Microbiología 2) Lic. En Cs. Biológicas o Lic. En Bioquímica 3) Farmacéutico
10) Química Analítica I	Un Profesional 1) Prof. En Química. Lic. En Química 2) Lic. en Bioquímica 3) Farmacéutico o Ingeniero Químico
11) Inglés	Un Profesional 1) Prof. De inglés 2) Traductor de Inglés
12) Química Orgánica General	Un Profesional 1) Prof. En Química 2) Dr. O Lic. en Química, Doc. O Lic. en Bioquímica 3) Farmacéutico
13) Fisiología de la sangre	Un Profesional 1) Bioquímico 2) Médico Hematólogo 3) Lic. en Hemoterapia

"Año de la Innovación y Modernización del Estado de la Provincia del Chubut"



**Ministerio
de Educación**
Gobierno del Chubut

14) Inglés Técnico	Un Profesional 1) Prof. De inglés 2) Traductor de Inglés
15) Química Biológica	Un Profesional 1) Prof. En Química, Lic. en Química 2) Prof. En Bioquímica, Lic. en Bioquímica 3) Farmacéutico
16) Química Analítica II	Un Profesional 1) Prof. En Química. Lic. En Química 2) Lic. en Bioquímica 3) Farmacéutico o Ingeniero Químico
17) Técnicas de Laboratorio Físico Químico	Un Profesional 1) Prof. O Lic. En Química 2) Lic. En Bioquímica o Farmacéutico 3) Ingeniero Químico con experiencia y/o formación en el área.
18) Práctica Profesionalizante I	Pareja Pedagógica 1) Un Lic. En Bioquímica y/o Lic. en Química con experiencia en el campo real 2) Profesor O Lic. En Química o Prof. o Lic. en Cs Biológicas, Ingeniero Químico o Farmacéutico con experiencia y formación en el área.
19) Técnicas de Laboratorio Bioquímico	Un Profesional 1) Lic. En Bioquímica o Lic. En Química o Lic. En Cs. Biológicas 2) Farmacéutico
20) Higiene y Seguridad Laboral	Un Profesional 1) Lic. en Higiene y Seguridad 2) Ingeniero en Higiene y Seguridad Laboral 3) Ingeniero químico o Ingeniero Industrial. Todas las titulaciones con experiencia y/o formación en el área.
21) Química de los Alimentos	Un Profesional 1)Lic. en Bromatología 2) Lic. En Química o en Bioquímica 3) Farmacéutico
22) Ética y Deontología Profesional	Un Profesional 1) Prof. De Ética 2) Prof. O Lic. En Psicología 3) Abogado, Lic. O Técnico en Enfermería. Todas las titulaciones con experiencia y/o formación en el área.
23) Práctica Profesionalizante II	Pareja Pedagógica 1) Un Lic. En Bioquímica y/o Lic. en Química con experiencia en el campo real 2) Profesor O Lic. En Química o Prof. o Lic en Cs. Biológicas, Ingeniero Químico o Farmacéutico con experiencia y formación en el área.

"Año de la Innovación y Modernización del Estado de la Provincia del Chubut"



**Ministerio
de Educación**
Gobierno del Chubut

24) Microbiología de los Alimentos	Un Profesional 1) Profesor de Microbiología 2)Lic. En Bromatología o Ciencia y Tecnología de los alimentos 3) Bioquímico, Ing. en Alimentos
27)Técnicas Laboratorio Bromatológico	Un Profesional 1) Lic. En Bromatología 2) Bioquímico 3) Ingeniero en Alimentos
28)Inspección de los Alimentos	Un Profesional 1) Prof. en Cs Biológicas, Lic. en Cs.Biológicas, Prof. En Bioquímica, Lic. en Bioquímica, Prof. En Química, Lic. en Química 2) Lic. En Bromatología 3) Ingeniero en Alimentos, Veterinario
29)Práctica Profesionalizante III	Pareja 1) Un Lic. En Bioquímica y/o Lic. en Química con experiencia en el campo real 2) Profesor O Lic. En Química o en Biología, Ingeniero Químico o Farmacéutico con experiencia y formación en el área.

Por otro lado, y atendiendo a que estas definiciones pueden llevar a dificultades en la designación, cuando el perfil pretendido no se alcanza entre los/as docentes postulantes; se torna necesario contar con la posibilidad de flexibilizar dichos perfiles. En estos casos, se sugiere la selección a partir de los siguientes criterios:

- La primera convocatoria / llamado a concurso realizada por el instituto para la cobertura de unidades curriculares, debe respetar las definiciones establecidas en el Diseño Curricular.
- En la segunda convocatoria / llamado a concurso, el instituto puede desestimar los requisitos referidos a las orientaciones en la formación, el conocimiento o la experiencia en el campo laboral. Por ejemplo, en los siguientes casos:
 - Ejemplo: Un Profesional con formación específica en Salud, con experiencia en el área de Química.



En el caso de que dichas instancias no puedan cumplirse y resultara vacante la cobertura; en la tercera convocatoria / llamado a concurso el instituto puede flexibilizar la definición de los perfiles, priorizando:

- Titulación pertinente para el desarrollo de los contenidos.
- Experiencia laboral en el campo profesional, en áreas o temáticas relacionadas.
- Experiencia laboral en el Nivel Superior, en áreas o temáticas relacionadas.
- Postitulación docente relacionada con los contenidos de la unidad curricular.

Cuando la unidad curricular define la conformación de parejas pedagógicas, y es necesario flexibilizar por vacancia de postulantes, se debe considerar, además de los criterios mencionados, la necesaria complementariedad de los perfiles docentes de acuerdo a las particularidades de los contenidos a abordar y su tratamiento interdisciplinario.

Los institutos deben diseñar los mecanismos institucionales para realizar la evaluación y definir la pertinencia de la adecuación de los perfiles o su flexibilización cuando corresponda, de acuerdo con lo establecido en el ROM y en los distintos Reglamentos Orgánicos Institucionales.

Los formatos de las unidades curriculares

Se entiende por “*unidad curricular*” a aquellas instancias curriculares que, adoptando distintas modalidades o formatos pedagógicos, forman parte constitutiva del plan, organizan la enseñanza y los distintos contenidos de la formación, y deben ser acreditadas por los y las estudiantes.

Las unidades curriculares se definen a partir de la selección y organización de determinados contenidos, que otorgan coherencia a la propuesta. De acuerdo con la naturaleza del contenido, las temáticas a las que refieren, las problemáticas del área ocupacional con las que se relacionan, o las competencias a formar; pueden adoptar diferentes opciones metodológicas que configuran *formatos* curriculares o formas de organización de la unidad.



La propuesta define los siguientes formatos curriculares:

Asignatura

Privilegian los marcos disciplinares o multidisciplinares. Se caracterizan por brindar conocimientos y, sobre todo, modos de pensamiento y modelos explicativos de carácter provisional, evitando todo dogmatismo, como se corresponde con el carácter del conocimiento científico y su evolución a través del tiempo. Permiten el análisis de problemas, la investigación documental, la interpretación de tablas y gráficos, la preparación de informes, el desarrollo de la comunicación oral y escrita, etc. Para la evaluación se pueden considerar regímenes de exámenes parciales y finales, con exposición oral o escrita, en sus distintas modalidades y formas.

Seminario

Son unidades que se organizan en torno a casos, problemas, temas o corrientes de pensamientos para cuyo análisis se requiere de una producción específica, la contrastación de enfoques, posiciones y debate. Implican instancias académicas de estudio de problemas relevantes para la formación profesional, a través de la reflexión crítica de las concepciones o supuestos previos sobre tales problemas, que los estudiantes tienen incorporados como resultado de su propia experiencia, para luego profundizar su comprensión a través de la lectura y el debate de materiales bibliográficos o de investigación. Estas unidades permiten el cuestionamiento del "pensamiento práctico" y ejercitan en el trabajo reflexivo y el manejo de literatura específica, como usuarios activos de la producción del conocimiento. Los seminarios se adaptan bien a la organización cuatrimestral, atendiendo a la necesidad de organizarlos por temas/ problemas. Asimismo estos espacios incluyen dispositivos que enriquecen el proceso formativo, como propuestas de optionalidad académica que supondrán la articulación entre diferentes instituciones (sociales, académicas, políticas, etc.).

Taller

Son unidades curriculares que promueven la resolución práctica de situaciones que requieren de un hacer creativo y reflexivo, poniendo en juego marcos conceptuales disponibles, también posibilita la búsqueda de otros marcos necesarios para orientar, resolver o interpretar



los desafíos de la producción. Como modalidad pedagógica, el taller apunta al desarrollo de capacidades para el análisis de casos y de alternativas de acción, la toma de decisiones y la producción de soluciones e innovaciones. En este proceso, se estimula la capacidad de intercambio, la búsqueda de soluciones originales y la autonomía del grupo. Su organización es adaptable a los tiempos cuatrimestrales.

Prácticas Profesionalizantes

Propician una aproximación progresiva al campo ocupacional, de un determinado profesional, hacia el cual se orienta la formación. Favorecen la integración y consolidación de los saberes a los cuales se refiere ese campo ocupacional y la profesión, poniendo a los estudiantes en contacto con diferentes situaciones y problemáticas que permitan tanto la identificación del objeto de la práctica profesional como la del conjunto de procesos técnicos, tecnológicos, científicos, culturales, sociales y jurídicos que se involucran en la diversidad de situaciones socioculturales y productivas que se relacionan con un posible desempeño profesional.

UNIDAD CURRICULAR	Formato
1. Química General e Inorgánica I	Asignatura
2. Biología General	Asignatura
3. Matemática	Asignatura
4. Primeros Auxilios	Taller
5. Informática	Taller
6. Química General e Inorgánica II	Asignatura
7. Salud Pública	Asignatura
8. Física Aplicada	Asignatura
9. Anatomo Fisiología Básica	Asignatura
10. Metodología de la Investigación	Seminario
11. Microbiología y Bioseguridad	Asignatura/Taller



**Ministerio
de Educación**

Gobierno del Chubut

12. Química Analítica I	Asignatura/Taller
13. Inglés	Taller
14. Química Orgánica General	Asignatura/Taller
15. Fisiología de la sangre	Seminario
16. Inglés Técnico	Taller
17. Química Biológica	Asignatura/Taller
18. Química Analítica II	Asignatura/Taller
19. Técnicas de Laboratorio Físico Químico	Taller
20. Práctica Profesionalizante I	Práctica Prof.
21. Técnicas de Laboratorio Bioquímico	Taller
22. Higiene y Seguridad Laboral	Seminario
23. Química de los Alimentos	Asignatura/Taller
24. Ética y Deontología Profesional	Asignatura
25. Práctica Profesionalizante II	Práctica Prof.
26. Microbiología de los Alimentos	Taller
27. Técnicas Laboratorio Bromatológico	Taller
28. Inspección de los Alimentos	Taller
29. Práctica Profesionalizante III	Práctica Prof.

Referencias Bibliográficas

Área de Química (Inorgánica y Analítica)

- Chang, R., & Goldsby, K. A. (2017). Química (12^a ed.). McGraw-Hill Education. (Referencia fundamental para Química General e Inorgánica I y II)
- Skoog, D. A., West, D. M., Holler, F. J., & Crouch, S. R. (2014). Fundamentos de Química Analítica (9^a ed.). Cengage Learning. (Específico para Química Analítica I y II)



- Harris, D. C. (2016). Análisis Químico Cuantitativo. Editorial Reverté. (Para técnicas normalizadas y control de calidad)

Área de Biología y Microbiología

- Tortora, G. J., Funke, B. R., & Case, C. L. (2017). Introducción a la Microbiología. Editorial Médica Panamericana. (Sugerido para Microbiología y Bioseguridad)
- Madigan, M. T., Martinko, J. M., Bender, K. S., Buckley, D. H., & Stahl, D. A. (2015). Brock. Biología de los Microorganismos. Pearson Educación. (Referencia para microbiología industrial y biotecnología)
- Campbell, N. A., & Reece, J. B. (2007). Biología. Editorial Médica Panamericana. (Para Biología General y Anatomofisiología Básica)

Área de Salud y Seguridad

- Restrepo, G. (2020). Conceptos Básicos de Salud Pública. Editorial Universidad de Caldas. (Para la asignatura Salud Pública)
- Ministerio de Salud de la Nación. (2022). Manual de Bioseguridad para Establecimientos de Salud. (Esencial para Microbiología y Bioseguridad)

Área de Física y Matemáticas

- Serway, R. A., & Jewett, J. W. (2018). Física para ciencias e ingeniería. Cengage Learning. (Para Física Aplicada)
- Stewart, J. (2017). Cálculo de una variable: Trascendentes tempranas. Cengage Learning. (Para la asignatura Matemáticas)

Investigación y Práctica Profesionalizante

- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). Metodología de la investigación. McGraw-Hill. (Para Metodología de la Investigación)
- OIT (Organización Internacional del Trabajo). Guías de buenas prácticas en laboratorios químicos. (Para la formación en Prácticas Profesionalizantes)

Prof. Adriana L. Di Sarli
Subsecretaría
de Instituciones Educativas
Ministerio de Educación